



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N°040/2022**

Sucre, **19 AGO 2022**

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal Final SMOT/CITE/1403/2022, ingresa a Despacho Municipal con registro N° 1358, un (1) archivador de palanca relativo al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 1”**, con una superficie total de Intervención de 20.157,66 m², ubicado al norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 26.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo **12 Caso II**, del Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 y N° 803, aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 de 03 de mayo de 2019, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario **elabora el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 1”**, dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por dicha instancia competente.

CONSIDERANDO I:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRÁFICO PROY. - J.R.D.P.U. CITE N°210/21, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejia Topógrafo Regularización Urbano 1 D.R.D.P. - G.A.M.S., establece entre sus puntos más sobresalientes, de forma textual lo siguiente:

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODESICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7898100.950	260780.187	2968.157
PCG 02	GEO 02	7898039.052	260765.348	2954.128

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.

➤ **OBTENCIÓN DE SUPERFICIE**

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	60492.13 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	1008.17 MI
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	20157.66 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	751.11 MI

Que, el INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 209/21, emitido por Abog. Mariela Rosas Técnico de Regularización Municipal Legal 1 J.R.D.P.U., cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO APROBAR** el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “CERRO VERDE 1”, con una superficie total de Intervención de 20.157,66 m², ubicado al norte de la ciudad de Sucre





dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 26, posibilitando la inserción en la trama urbana, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Técnico - PROY. - J.R.D.P.U. CITE N°208/021, emitido por Arq. Soveida Cabero M. Técnico de Regularización Físico Urbano 3, previo visto bueno de Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano Arq. Mireya Mollinedo Albis, en el que se detallan los aspectos técnicos, identificando el perímetro de intervención de la planimetría, el cual es definido tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y así mismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

► UBICACIÓN

El Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "BARRIO CERRO VERDE 1" se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, D.M. N° 6, Distrito Catastral N° 026, Zona Khatalla baja. El proyecto presenta las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL PERÍMETRO		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260846.391	Y=7898043.726
2	X=260798.417	Y=7898011.379
3	X=260792.487	Y=7898004.036
4	X=260770.757	Y=7898028.341
5	X=260766.963	Y=7898024.950
6	X=260749.076	Y=7898006.255
7	X=260740.998	Y=7898013.924
8	X=260740.655	Y=7898014.226
9	X=260722.547	Y=7897995.186
10	X=260716.694	Y=7897991.727
11	X=260707.492	Y=7898007.022
12	X=260672.542	Y=7898045.936
13	X=260585.149	Y=7898145.224
14	X=260633.229	Y=7898184.109
15	X=260718.885	Y=7898087.033
16	X=260767.639	Y=7898130.036

► COLINDANTES INMEDIATOS

Al Norte:

R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público Vía de Tierra y también bienes de dominio privado.

Al Este:



R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público Vía de Tierra y también bienes de dominio privado

Al Sur:

1. Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica “Barrio Cerro Verde”, aprobado por Decreto Municipal N° 42/2017 en fecha 24 de julio del 2017.

R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público Vía de Tierra y también bien de dominio privado.

Al Oeste:

R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público Vía de Tierra y también bien de dominio privado.

➤ **COLINDANTES MEDIATOS**

Dentro de los colindantes mediatos tenemos los siguientes: Revisando el sistema referencial sacus, los colindantes mediatos son áreas Rusticas.

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados.
 - **PUNTOS P (3 al 10)**, Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos “**Barrio Cerro Verde 1**”, aprobado mediante **Decreto Municipal N° 42/2017** de fecha 24 de julio de 2017.
2. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la Junta Vecinal **CERRO VERDE 1** el cual se encuentra acreditado mediante Certificación Legalizada emitida por la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca que manifiesta que la Junta Vecinal está legalmente inscrita y reconocida por esa Federación, suscrito por la **FEDJUVE-CHUQUISACA**, El señor Edilfonso Duran Montalvo, mayor de edad, con cédula de identidad N°7534169 expedida en Ch., Presidente de la Junta Vecinal “**CERRO VERDE**” con Personalidad Jurídica Reconocida a través de Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 87 de fecha 17 de marzo de 2017, Registro RUOS N° 4350 de fecha 05 de abril de 2017, acta de posesión del presidente de fecha 28 de febrero del 2021; quien da fe que no existe sobre posición del proyecto respecto a los bienes de dominio público, con límites consolidados por la estructura viaria, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Decreto Municipal N°35/2019. (VER ANEXO G).

Identificándose las siguientes colindancias con bien de dominio público:

- PUNTOS (1 al 3)**.- Limita con bien de dominio Público, (vías consolidadas), firmada por el Presidente del “**BARRIO CERRO VERDE**” el Sr. Edilfonso Duran Montalvo con C.I. 7534169 Ch.
- PUNTOS (10 al 1)**.- Limita con bien de dominio Público, (vías consolidadas), firmada por el Presidente del “**BARRIO CERRO VERDE**” el Sr. Edilfonso Duran Montalvo con C.I. 7534169 Ch.

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION**

Referidos a los bienes inmuebles urbanos que cuentan con títulos, aclarando que **no tienen observaciones legales** (*poseen inscripción definitiva en DD.RR. que perfecciona su Derecho Propietario, reflejado en los Folios Reales actualizados*), sin embargo, tienen observaciones técnicas (*falta de planos aprobados*).

Cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, antes del 5 junio de 2012, tal como se establece en el “**Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 y N°803**” del Decreto Municipal N° 35/2019, aprobado en fecha 03 mayo de 2019, Capítulo III CASO 2, Art .12 en sus incisos 1, 2, 3, y 4, producto de la identificación y verificación de los documentos presentados se procede a la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del “**BARRIO CERRO VERDE 1**” con **(5) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETO A CORRECCION**.





➤ BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION

De acuerdo a la definición de **regularización** (Art. N°5, inciso de la Ley N° 247) al proceso de saneamiento de **observaciones técnico - legales** que permiten la obtención de derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro. Por tanto, de acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos con observaciones legales (anotaciones preventivas) y técnicas (planos), que no lograron la titulación del predio a su favor; sin embargo, cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley 247, tal como se establece en el Art.10 en su Parágrafo I, inciso 1, 2, y 3 de la misma. Bajo esta reglamentación se tienen en el "BARRIO CERRO VERDE 1", **(2) BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION** que ingresan al proyecto de esta forma, enmarcado en el Art. 2, Art. 10 en su parágrafo I, incisos 1, 2 y 3 de la Ley N° 247 y "Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 y N°803" del Decreto Municipal N° 35/2019 aprobado en fecha 03 de mayo de 2019, Capítulo III CASO 2, Art. 12 incisos 1, 2, 3 y 4, no obstante se hace notar que existen más predios que cumplen con este requisito de consolidación, pero al presentar solo observaciones técnicas, estos ingresan al proyecto por corrección.

➤ AREAS SUJETAS A REVISION

Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **28 AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247. Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*Corrección, regularización y área sujeta a revisión*) haciendo un total de 35:

Nº	CODIGO DE PREDIO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	OBSERVACIONES
1	A-6	- FELIPE BAUTISTA CALLE - VIRGINIA ALANIZ MAYAN de BAUTISTA	851/2007	200.00	1.01.1.99.0044 014	200.00	028-0513-930- 000	604130	A.S.R.
2	A-7	- JUAN TICONA MAYAN - MAETHA ROJAS YUCRA	----	----	-	-	-	-	A.S.R.
3	A-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
4	A-9	- SANTIAGO TAMARES BUSTAMANTE - MARTA VHOQWUE PICHA	265/2002	200.00	1.01.1.99.0042 247	200.00	026-0503-529- 000	604239	A.S.R.
5	A-10	- SILIA ROSALES SAAVEDRA - LURDES ROSALES SAAVEDRA - ROBERTA ROSALES SAAVEDRA	1017/2014	150.00	1.01.1.99.0035 590	150.00	026-0400-030- 000	604214 604211 604212	A.S.R.
6	A-11	- CECILIANO PAQUI PACOLLA - JUANA MARCE MARQUEZ de PAQUI	282/2011	300.00	-	-	600-6700-325- 000	-	A.S.R.
7	A-12	- SATURNINO TAMARES BUSTAMANTE - BENITTA CRUZ CHOQUE	259/2002	250.00 Y una Minuta de compra con reconocimiento de firmas de 250m2	1.01.1.99.0023 741	250.00	026-0503-717- 000	478766	CUMPLE
8	A-13	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
9	A-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
10	B-1	- PEDRO FLORES AGUILAR - FELICIA PACO CALLATA de FLORES	715/2007	500.00 Minuta de compra con reconocimiento de firmas de 73.50m2	1.01.1.99.0042 625	500.00	028-0513-771- 000	440579	CUMPLE
11	B-2	- GREGORIO BAUTISTA CONDORI - ERENIA LLANQUI CHOCAMANI	340/2016	248.83	-	-	-	-	A.S.R.
12	B-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
13	B-4	- MIGUEL LLAMPA MOSTAJO	393/2007	232.70	1.01.1.99.0037 202	232.70	028-0400-718- 000	604178	CUMPLE
14	B-5	- ROCIO JHANETH BASCOPE LEON	898/2006	628.00	1.01.1.99.0037 201 1.01.1.99.00371 68	628.00 270.00	028-0400-778- 000 028-0400-776- 000	-	A.S.R.
15	B-6	- ELIAS PACO ALEJANDRO - EVA TUMIRI JAVIER	564/2017	300.00	1.01.1.99.0007 858	300.00	026-1186-563- 000	456045 456044	CUMPLE
16	B-7	- BACILIA SALAZAR PINTO de BACINELLO	318/2001	700.00	1.01.1.99.00001 65	700.00	028-0500-062- 000	610720	CUMPLE
17	B-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
18	B-9	- MARTIN FLORES PANIAGUA - ALBERTINA APURA KAYARA	1213/200 771/2011	230.00 170.00 Y cuenta con una Minuta de compra con reconocimiento de firmas de 54.16m2	1.01.1.99.00516 06 1.01.1.99.0059 054	230.00 170.00	028-0400-778- 000 028-0400-776- 000	603807 603805	CUMPLE



19	B-10	-JUAN VARGAS FERNANDEZ -ESTEFANIA CARDENAS OLIVA	436/2013	298.20	1.011.99.00130 67	298.20	600-7000-189- 000	-	A.S.R.
20	B-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
21	C-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
22	C-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
23	C-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
24	C-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
25	C-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
26	C-6	-FLORENCIO COA COLQUE -ELEUTERIA ZEBALLOS FLORES	299/2018	-	1.011.99.0046 062	-	026-6098-166- 000	-	A.S.R.
27	C-7	-PAULINA MEDINA PIMENTEL	299/2018	325.00	1.011.99.0046 062	325.00	026-6098-165- 000	-	A.S.R.
28	C-8	-MATIAS SOLIZ TORREZ -JUSTINA CARDENAS OLIVA de SOLIZ	1064/2010	300.00	1.011.99.00561 11	300.00	026-0513-582- 000	440576	CUMPLE
29	C-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
30	C-10	-JUAN FLORES CAYHUARA -ANTONIA JUCUMARI YAURI	202/2010	250.00	-	-	600-6600-524- 000	-	A.S.R.
31	C-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
32	C-12	-JULIA MARAS CARAHUATA	295/2018	400.00	1.011.99.0046 062	400.00	-	-	A.S.R.
33	C-13	-CALIXTO CAYARA TORIHUANO -GREGORIA PACO MAMANI de CAYARA	296/2018	250.00	1.011.99.0046 062	250.00	-	-	A.S.R.
34	C-14	-FELIPE COA TORREJON -PETRONA GUZMAN GALLEGOS de COA	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
35	C-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.

➤ **DE LA DEFINICION DEL TIPO DE TRAMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **7 bien inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso del “**Reglamento al Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 y N°803**” aprobado mediante Decreto Municipal N° 35/2019 en fecha 03 de mayo de 2019, en el Art. 12, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005-2012 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **28 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización, haciendo un **total de 35 áreas definidas en la manzana A, B Y C** detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL																
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION			A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13	A-14	A-15	A-16	A-17	A-18	A-19	A-20	
A	0	1	8	9	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8	B-9	B-10	B-11					
B	1	4	6	11	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	C-10	C-11	C-12	C-13			
C	1	0	14	15																
TOTAL	2	5	28	35																

➤ **AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADOS A FAVOR DEL G.A.M.S.**

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	5535.57	27.46 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		5535.57	27.46%



De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el **BARRIO CERRO VERDE 1** se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		2963.42	14.70 %
Áreas sujetas a revisión		11658.67	57.84 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	5535.57	27.46 %
TOTAL		20157.66	100.00 %

La superficie total del área de intervención es de 20157.66; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 2963.42 m² que es el 14.70% correspondiente a 7 (SIETE) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 11658.67 m² que es el 57.84 % correspondiente a 28 (VEINTIOCHO) predios.

Que, el mismo informe técnico que recomienda de manera textual: *"APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CERRO VERDE 1", con una superficie total de Intervención de 20.157,66 m², ubicado al norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 26, posibilitando así su inserción en la trama urbana, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente"*.

Que, de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 968/22** de fecha 23 de mayo de 2022, elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo Planificador Vial S.M.O.T. - G.A.M.S., que **VALIDA** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CERRO VERDE 1"**, por lo que, concluye que el proyecto indicado cumple con los requisitos técnicos, siendo viable el proyecto.

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CERRO VERDE 1"**, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha jueves 30 de diciembre de 2021 y en fecha miércoles 05 de enero de 2022, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones, **NO** existiendo ni habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/1403/2022** de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por el Abg. Edson Astoraque Profesional V Abogado de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., mismo que recomienda aprobar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CERRO VERDE 1"**, con una superficie total de intervención de 20.157,66 m², elevando el proyecto del Decreto Municipal de aprobación.





CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar**, el desarrollo, la **seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

El **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

El **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, “**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivirbien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **párrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y





ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo **II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a **la ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, la **Ley N° 247** ‘Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda’ de 5 de junio de 2012, modificada por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227, ‘Ley de Modificaciones a la LEY N° 247 de 5 de junio de 2012, De Regularización Del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados A Vivienda’, en su **artículo 6**, de los Gobiernos Autónomos Municipales que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Párrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos efectos de la presente Ley: **inciso e)**, “Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión”; **inciso f)**, “Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización”; **inciso g)**, “Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 4273 DE 26/06/2021, Reglamento a la Ley de Regularización del Derecho Propietario de Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda**, tiene por objeto reglamentar los procesos de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda para personas naturales, conforme la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modificada por las Leyes N° 803, de 9 de mayo de 2016, N° 915, de 22 de marzo de 2017 y N° 1227, de 18 de septiembre de 2019.

Que el artículo **3. (Obligatoriedad de Registro) refiere:** *Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.*

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el **Reglamento de Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Corrección, N°915 y N° 1227 en el marco de la Ley N° 247, N° 803’ aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2021 de 24 de febrero de 2021**, en su **artículo 1, Objeto del Reglamento señala:** El presente instrumento tiene por objeto reglamentar los procedimientos técnico-legales para que por la vía administrativa, se regularice el Derecho propietario de Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda de personas naturales al interior del radio urbano homologado del municipio de Sucre, en el marco de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227, reconociendo de esta manera su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad en predios





que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnico y legales.

Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios que cuenten con inmuebles construidos destinados a vivienda, habitada de carácter permanente anteriores al 31 de diciembre de 2011, en el marco de las Leyes N° 247, 803,915 y 1227, si cuentan con anotación preventiva por falta de requisito subsanable (columna B- gravámenes y restricciones) ante Derechos Reales (REGULARIZACION) y construcción destinada a vivienda hasta el 5 de junio de 2012 (CORRECCION) si cuentan con inscripción definitiva (columna A- titularidad sobre el dominio) ante derechos reales, áreas resultantes de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano permitiendo identificar reconocer delimitar y registrar ante derechos reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

Artículo 7.- TRÁMITES A SER ENCARADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE REGLAMENTO

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

Capítulo III, CASO 2 “Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado en rústico, que cuentan con títulos y con construcción habitada de carácter permanente destinada a vivienda anterior al 31 de diciembre de 2011, en el marco de la de la Ley N° 247 (modificado por las leyes N° 803, N° 915 y N° 1227), si cuentan con anotación preventiva por falta de requisito subsanable (Columna B- gravámenes y restricciones) ante derechos reales (regularización) y construcción destinada a vivienda hasta el 05 de junio de 2012 (corrección) si cuentan con inscripción definitiva (columna A- titularidad sobre el dominio) ante derechos reales; cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento, para superficies menores a 1000m²”,

POR LO TANTO:

El **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Corrección, N°915 y N° 1227 en el marco de la Ley N° 247, N° 803’ aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/2021 de 24 de febrero de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CERRO VERDE 1”, con una superficie total de Intervención de 20.157,66 m², ubicado al norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 6, Distrito Catastral N° 26, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente	2963.42	14.70 %
Areas sujetas a revisión	11658.67	57.84 %





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	5535.57	27.46 %
TOTAL		20157.66	100.00 %

Nº	CÓDIGO DE PREMIO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	RESERVACIONES
1	A-6	- FELIPE BAUTISTA CALLE - VIRGINIA ALANIZ MAYAN de BAUTISTA	851/2007	200.00	1.011.99.0044 014	200.00	028-0513-830- 000	604130	A.S.R.
2	A-7	- JUAN TICONA MAYAN - MAETHA ROJAS YUCRA	----	----	-	-	-	-	A.S.R.
3	A-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
4	A-9	- SANTIAGO TAMARES BUSTAMANTE - MARTA VHOQWUE PICHA	265/2002	200.00	1.011.99.0042 247	200.00	026-0503-528- 000	604239	A.S.R.
5	A-10	- SILIA ROSALES SAAVEDRA - LURDES ROSALES SAAVEDRA - ROBERTA ROSALES SAAVEDRA	1017/2014	150.00	1.011.99.0035 590	150.00	026-0400-030- 000	604214 604211 604212	A.S.R.
6	A-11	- CECILIANO PAQUI PACOLLA - JUANA MARCE MARQUEZ de PAQUI	282/2011	300.00	-	-	600-6700-325- 000	-	A.S.R.
7	A-12	- SATURNINO TAMARES BUSTAMANTE - BENITTA CRUZ CHOQUE	259/2002	250.00 Y una Minuta de compra con reconocimiento de firmas de 250m2	1.011.99.0023 741	250.00	026-0503-717- 000	478766	CUMPLE
8	A-13	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
9	A-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
10	B-1	- PEDRO FLORES AGUILAR - FELICIA PACO CALLATA de FLORES	715/2007	500.00 Minuta de compra con reconocimiento de firmas de 73.50m2	1.011.99.0042 625	500.00	028-0513- 77.000	440579	CUMPLE
11	B-2	- GREGORIO BAUTISTA CONDORI - ERENIA LLANQUI CHOCAMANI	340/2016	248.83	-	-	-	-	A.S.R.
12	B-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
13	B-4	- MIGUEL LLAMPA MOSTAJO	393/2007	232.70	1.011.99.0037 202	232.70	028-0400-718- 000	604178	CUMPLE
14	B-5	- ROCIO JHANETH BASCOPE LEON	898/2006	628.00	1.011.99.0037 201 1.011.99.00371 68	628.00 270.00	028-0400-778- 000 028-0400-776- 000	-	A.S.R.
15	B-6	- ELIAS PACO ALEJANDRO - EVA TUMIRI JAVIER	564/2017	300.00	1.011.99.0007 858	300.00	026-1888-563- 000	456045 456044	CUMPLE
16	B-7	- BACILIA SALAZAR PINTO de BACINELLO	318/2001	700.00	1.011.99.00001 65	700.00	026-0500-062- 000	610720	CUMPLE
17	B-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
18	B-9	- MARTIN FLORES PANIAGUA - ALBERTINA APURA KAYARA	1213/200 777/2011	230.00 170.00 Y cuenta con una Minuta de compra con reconocimiento de firmas de 54.16m2	1.011.99.00516 06 1.011.99.00569 054	230.00 170.00	028-0400-778- 000 028-0400-776- 000	603807 603805	CUMPLE
19	B-10	- JUAN VARGAS FERNANDEZ - ESTEFANIA CARDENAS OLIVA	436/2013	298.20	1.011.99.00130 67	298.20	600-7000-189- 000	-	A.S.R.
20	B-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
21	C-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
22	C-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
23	C-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
24	C-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
25	C-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
26	C-6	- FLORENCIO COA COLOQUE - ELEUTERIA ZEBALLOS FLORES	299/2018	-	1.011.99.0046 062	-	026-6098-166- 000	-	A.S.R.
27	C-7	- PAULINA MEDINA PIMENTEL	299/2018	325.00	1.011.99.0046 062	325.00	026-6098-165- 000	-	A.S.R.
28	C-8	- MATIAS SOLIZ TORREZ - JUSTINA CARDENAS OLIVA de SOLIZ	1064/2010	300.00	1.011.99.00561 11	300.00	028-0513-582- 000	440576	CUMPLE
29	C-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
30	C-10	- JUAN FLORES CAYHUARA - ANTONIA JUCUMARI YAURI	202/2010	250.00	-	-	600-6600-524- 000	-	A.S.R.
31	C-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
32	C-12	- JULIA MARAS CARAHUATA	295/2018	400.00	1.011.99.0046 062	400.00	-	-	A.S.R.
33	C-13	- CALIXTO CAYARA TORIHUANO - GREGORIA PACO MAMANI de CAYARA	296/2018	250.00	1.011.99.0046 062	250.00	-	-	A.S.R.
34	C-14	- FELIPE COA TORREJON - PETRONA GUZMAN GALLEGOS de COA	-	-	-	-	-	-	A.S.R.
35	C-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario efectuar el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	5535.57	27.46 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		5535.57	27.46%

ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, una vez perfeccionado y concluido el trámite, remitir al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leaña Palénque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arg. Iván Rotundo Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO G.A.M.S.

